

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, y es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACION COMUNICACION POSITIVA COMUNICACIÓN POSITIVA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** es la Cra 71F No. 116 A-20 de la ciudad de Bogotá D.C Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación del Representante Legal, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. **Comunicación Positiva** es una iniciativa social de base ciudadana que busca promover los derechos a la comunicación de las comunidades que no tienen acceso a los medios de información tradicionales para socializar sus expectativas, necesidades y cosmovisión de la realidad.

Propiciamos escenarios de comunicación para democratizar el acceso a la información y a los medios de comunicación. Asimismo, trabajamos para incentivar la construcción social del conocimiento, el intercambio de saberes y la defensa de los derechos humanos.

Nuestro propósito fundamental es incentivar la comunicación para la participación social y el ejercicio de nuestra ciudadanía comunicativa, siendo sujetos concedores de nuestros derechos y deberes en este terreno.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** tendrá como objeto, para el cumplimiento de su misión, las siguientes acciones:

1. Convocar y ejecutar procesos de formación en comunicación comunitaria y ciudadana, en sus diferentes áreas: prensa, radio, medios digitales, fotografía y producción de audiovisuales.
2. Coordinar acciones comunicativas y de divulgación para la incidencia política desde las comunidades, con la participación de los actores sociales implicados en cada proceso.
3. Promover y asesorar proyectos de comunicación para el desarrollo en las comunidades.
4. Hacer cubrimiento periodístico de los eventos y hechos relacionados con cada uno de los proyectos que asuma, con la participación de los líderes comunitarios.
5. Producir los medios impresos necesarios según las necesidades de cada proyecto en el que participe Comunicación Positiva.
6. Asesorar a las comunidades vinculadas con la iniciativa en la producción de medios radiofónicos y/o audiovisuales.
7. Realizar actividades culturales y/o lúdicas que promuevan el ejercicio de de los derechos a la comunicación y, por ende, de la ciudadanía comunicativa, tales como concursos, rondas informativas, y talleres.
8. Con el fin de realizar estas actividades la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** podrá recibir donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras que se le hagan a la **FUNDACIÓN**.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** podrán ser de tres clases, fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociado fundador a David Morales Alba. C.C.19.451.984 de Bogotá.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije y apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

- d) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea general.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.
- q) Suministrar por lo menos dos veces al año su información personal de contacto para mantener actualizado el libro de registro de asociados.
- r) En caso de no asistencia a las reuniones o asambleas, los asociados deberán comunicarlo por escrito, ya sea, mediante oficio radicado en las oficinas de la Fundación o dirigido al email oficial del órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Otras sanciones.**- También podrá imponer **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Asamblea General decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deudas con la Fundación. Si en el momento de solicitar el retiro voluntario existen cuentas pendientes con **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, éste quedará condicionado al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **La FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y

moral de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.

- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- ❖ Ausencia permanente durante un año en las actividades, reuniones de trabajo y asambleas ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen

funcionamiento de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, en los términos de éstos estatutos.

- h) Decretar la disolución y liquidación de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria

para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago

debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la administración de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 21.- Funciones.- Son funciones del representante legal:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, cuyo valor no exceda los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 22.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección de residencia, correo electrónico y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos y la Asamblea General le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 23.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24.- Funciones.- LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar para que se lleven actualizados los registros contables, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, Comités de Trabajo y sus integrantes ajusten todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando el Representante Legal contravenga las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** será presentado por el Represente Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29.- Aportes de LA FUNDACION COMUNICACION POSITIVA.- El aporte mensual de sostenimiento de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**

será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.

Los fondos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- Libro Registro de Asociados.- LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** .

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Asamblea General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre

de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**

ARTÍCULO 37.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la **FUNDACIÓN COMUNICACIÓN POSITIVA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 41.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Nombre: David Morales Alba.

Documento de identificación No. C.C. 19'451.984 de Bogotá

b. Revisor Fiscal

Nombre: Senaida Herrera Ordoñez

No. de identificación: C.C. 42'787.009 de Itagüí (Antioquia)

Tarjeta Profesional No.: 82413-T